AYUNTAMIENTO de LINARES

GUÍA DE MEDIDAS PARA LA REAPERTURA

- LOCALES COMERCIALES
- CENTROS COMERCIALES
- VARIOS
- MERCADILLOS AL AIRE LIBRE
- HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

PLAN RE-ACTIVA LINARES

LOCALES COMERCIALES

Aforo: Aquel que permita distancia mínima de 1,5 metros. Deberá señalarse expresamente.

Limpieza: Se limpiarán al menos 2 veces al día las instalaciones. Obligatoria al final del día. Podrán ofrecer servicios de **entrega** a domicilio y **recogida** de la compra en zonas habilitadas todos los días de la semana. Facilitar el **pago** y la **recepción** del producto sin contacto personal.

Señalización: Marcas en el suelo y uso de balizas para señalar distancias. Preferiblemente diferenciando entrada y salida del local.

Dispensadores de gel hidroalcohólico: Obligatorio. En todo caso en la entrada al local.

Prueba de prendas: Uso del probador por una sola persona. Limpieza y desinfección después de cada uso. **Higienización** de prendas tras prueba o devolución.

Es obligatorio el uso de la mascarilla.

hidroalcohol
OBLIGATORIO

limpieza
MIN 2 VECES

1,5 m.
DISTANCIA

MERCADILLOS AL AIRE LIBRE

Se les aplica la normativa de los centros comerciales y, a los puestos, la de los establecimientos comerciales.

Aforo: aquel que permita **distancia mínima de 1,5 metros**. Deberá estar señalado mediante carteles. En todo caso, se mantendrá la distancia mínima de 1,5 metros entre puesto y cliente, que estará señalada en el suelo. Habrá posibilidad de ampliación de puestos o días por parte de los consistorios, y vigilancia para cumplimiento de distanciamiento y evitar aglomeraciones. Se establecerán diferenciados el acceso y la salida para el público.

Es obligatorio el uso de la mascarilla.

1,5 m.
DISTANCIA

señalización
SUELO

diferenciar
ACCESO Y SALIDA

CENTROS COMERCIALES

Aforo en las zonas comunes: aquel que permita la distancia mínima. Deberá señalarse expresamente el aforo efectivo por el establecimiento. Habrá que extremar la **distancia mínima interpersonal**, con especial atención a escaleras y ascensores. Entrada y salida del centro comercial diferenciadas. La **limpieza será al menos 2 veces** al día de las instalaciones. Obligatoria al final del día.

Es obligatorio el uso de la mascarilla.

señalar
AFORO

distancia
MÍNIMA

limpieza
2 VECES AL DÍA

HOSTELERÍA Y RESTAURACIÓN

En el interior: aforo del **75% en barra** o agrupaciones de mesa, con metro y medio de distancia.

Agrupación **máxima: 25 personas**. Terrazas: 100% de las mesas. Agrupación máxima: 25 personas.

Limpieza: Frecuente para equipamientos y superficies de contacto. Diaria para el local.

La **mantelería** será **prioritariamente de un solo uso**. En su defecto, cambio entre cliente. Lavado mecánico 60-90 grados.

Se **evitará el uso de cartas** y se aconsejan otros medios alternativos.

Servilleteros. Monodosis desechables u otro formato.

Autoservicio. Limitación a la manipulación directa del producto por parte del cliente.

Medidas preventivas del **personal**: Procurar distancia de seguridad con usuario. **Obligatorio uso de la mascarilla.**

75 % aforo
INTERIOR

máximo
25 PERSONAS

personal
MASCARILLA

SALONES BODAS, DISCOTECAS, ESPARCIMIENTO PARA MENORES, RECREATIVOS INFANTILES, JUEGOS Y APUESTAS

Salones de celebraciones para bodas: Aforo máximo del 75%. Máximos en todo caso de 250 en interior y 300 personas al aire libre.

Discotecas: El aforo será del 40% en el interior y en terrazas del 75% , siendo el máximo de 25 personas por mesas o agrupaciones en general. (la ocupación siempre es en mesa)

Establecimientos de esparcimiento para menores: El aforo interior: 40% en mesas, 25 personas por mesas o agrupaciones y en terrazas del 75% en mesas, 25 personas por mesas o agrupaciones.

Establecimientos recreativos infantiles. Estarán cerrados.

Juegos y apuestas: Reapertura condicionada. No se puede superar el aforo máximo indicado a Hostelería. Deberán establecerse sistemas para garantizar el estricto control de aforo.

Es obligatorio el uso de la mascarilla.

control
AFORO

apertura
DISCOTECAS

limpieza
CONTINUA